

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 7 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 14 de agosto de 2025, siendo las 10:30 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall y participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo, don Ricardo Matte y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo, y Catalina Coddou, directora jurídica y de asuntos institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe.

Tabla.-

1. Convocatoria y quorum para sesionar.
2. Cuenta.
3. Comentarios al Proyecto de Ley del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
4. Avances y gestiones comunicacionales.
5. Cronograma de hitos y plazos.

1. Convocatoria y quorum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum completo de los consejeros, se inició la sesión.

2. Cuenta.

El presidente solicitó a la directora jurídica y al director ejecutivo den cuenta de la información recibida de la Superintendencia de Pensiones y cualquier otra información relevante que deba ponerse en conocimiento del Consejo.

2.1. Propuestas normativas de la Superintendencia de Pensiones.

La directora jurídica informó de la recepción del Oficio N° 15.076, de fecha 13 de agosto, de la Superintendencia de Pensiones, concediendo prórroga del plazo para enviar comentarios a las normas en consulta hasta el lunes 18 de agosto de 2025. El director ejecutivo informó que las normas están siendo revisadas por el equipo ejecutivo en los ámbitos de sus respectivas competencias para su respuesta dentro del plazo indicado.

El Consejo, con todo, relevó la necesidad de incluir en la respuesta al regulador que es deseable que la normativa que se aplique al organismo considere las particularidades de Fondo Autónomo de Protección Previsional y su administrador, en cuanto organismo de seguridad social de carácter autónomo, y en atención al mandato legal asignado de administrar la gestión e inversión de los recursos del Fondo, velando por la maximización de la rentabilidad de largo plazo, sujeta a niveles adecuados de riesgo, y por la sustentabilidad financiera del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, se relevó la importancia de que la normativa incluya periodos de implementación o vacancia, considerando los desafíos propios de la instalación.

ACUERDO N°1

El Consejo instruyó al equipo ejecutivo para incluir, dentro de los comentarios que se envíen a la normativa en consulta de la Superintendencia de Pensiones, una solicitud para que las referidas normas consideren aspectos relevantes atendidas las características propias del Fondo Autónomo de Protección Previsional en cuanto fondo de seguridad social de carácter autónomo y contengan periodos de vacancia o gradualidad suficiente, atendido el período actual de implementación e instalación del Fondo Autónomo.

2.2. Reuniones periódicas con Superintendencia de Pensiones para seguimiento de instalación.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del Oficio 14.981, de fecha 12 de agosto, de la Superintendencia de Pensiones, citando a reuniones de trabajo permanentes para los miércoles a las 15:00 hrs., en sus dependencias, para dar seguimiento a la implementación y puesta en marcha del organismo y del Fondo. La primera reunión, según informó el director ejecutivo, se realizó el miércoles 13 de agosto de 2025.

2.3. Propuesta de estructura organizacional.

El director ejecutivo se refirió también a la definición de crear la Dirección de Sostenibilidad, la que fue socializada con la Superintendencia de Pensiones en la referida reunión.

2.4. Agenda de reuniones protocolares.

A continuación, se reiteraron los encuentros programados en el marco de la agenda de reuniones protocolares, a saber, la confirmación de los encuentros con los presidentes del Senado y Cámara de Diputados. En ese contexto, el Consejo instruyó al director ejecutivo y a la secretaría a iniciar instancias de coordinación técnica y operativa con los gremios de las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y aseguradoras, actores relevantes del ecosistema previsional, para abordar los desafíos comunes en el marco de las obligaciones y mandatos de la Ley N° 21.735.

ACUERDO N°2

El Consejo acordó instruir a la dirección jurídica y de asuntos institucionales para tomar contacto, en el marco de la agenda protocolar, con las asociaciones de aseguradoras y de administradoras de fondos de pensiones.

3. Comentarios al Proyecto de Ley del SIS.

A continuación, se dedicó algunos minutos a dar seguimiento a la discusión del Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°3.500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, Boletín N°17628-13, y compartir algunas lecciones recogidas, identificando algunos espacios de perfeccionamiento en lo que se refiere a atribuciones conferidas al Fondo Autónomo que serán canalizadas al Ministerio de Hacienda.

Se valoró positivamente la instancia, especialmente tratándose de la primera presentación del Consejo después de su constitución el pasado 1 de agosto de 2025.

4. Avances y gestiones comunicacionales y difusión de información al público por transparencia institucional.

Para este punto de la tabla, se invitó al jefe de comunicaciones, don Julio Pizarro, a sumarse a la sesión para comentar sobre los avances en materia de comunicaciones, destacando las novedades en difusión de información a público a través de la página web del Fondo.

Como medida de transparencia institucional se acordó que resultaba relevante proporcionar información al público acerca de aspectos relevantes en cumplimiento de hitos del proceso de instalación. En tal sentido, los consejeros plantearon la relevancia de elaborar un reporte una vez transcurrido el primer mes

de funcionamiento y concluido el primer ciclo de recaudación de cotizaciones del Seguro Social a fin de informar adecuadamente a la ciudadanía del funcionamiento del sistema. Al respecto, se planteó la importancia de una actuación coordinada en este ámbito con otros organismos involucrados en este proceso como el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Tesorería General de la República (TGR).

Asimismo, se planteó que, por consideraciones de transparencia y rendición de cuentas, y habida cuenta de los requerimientos normativos de la Superintendencia en la materia, también resultaba pertinente publicar en forma periódica información de los gastos en que deberá incurrir el Fondo incluyendo personal, bienes y servicios, arriendo, contabilidad, sistemas, licencias, , entre otros, aspectos que el Consejo monitoreará en forma periódica a fin de resguardar un uso eficiente de los recursos.

Finalmente, se planteó la conveniencia de informar e incorporar en el sitio web información respecto de las remuneraciones del Consejo y equipo ejecutivo del Fondo como medida de transparencia institucional.

Al respecto, se estimó pertinente informar las dietas del Presidente y los Consejeros en cuanto órgano de dirección superior del Fondo, definidas en la Ley N° 21.735 en base a asistencia a sesiones de Consejo, para lo cual el ministro de fe llevará el registro respectivo.

Por su parte, se estimó pertinente informar también acerca de la remuneración definida para el Director Ejecutivo, responsable de la administración técnica y operativa del Fondo y Jefe de Servicio de la institución, y las correspondientes a la plana ejecutiva del administración del Fondo, que deberá estar conformado por profesionales calificados, con experiencia técnica acorde a las funciones y responsabilidades del cargo y exigencias de normativa aplicable, demostrando compromiso con la función pública en el ámbito de la seguridad social.

Para la definición de tales remuneraciones y con el fin de resguardar las competencias técnicas y de experiencia necesaria para desempeñar esos cargos, se deberá tener en consideración antecedentes de remuneraciones correspondientes a funciones homologables en organismos públicos como el Banco Central de Chile, y de instituciones financieras y empresas públicas y privadas que realicen funciones similares a las del Administrador, en base a antecedentes incorporados en minuta elaborada por la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO N°3

El Consejo aprobó la propuesta y encomendó al director ejecutivo y dirección jurídica y de asuntos institucionales adoptar las medidas necesarias para publicar un reporte transcurrido el primer mes de funcionamiento del Fondo, así como difundir en el sitio web información

respecto de remuneraciones, como parte de la política de transparencia institucional.

5. Cronograma de hitos y plazos.

Finalmente, se revisó un cronograma de tareas e hitos de materias sobre las cuales deberá pronunciarse del Consejo, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.735 y definiciones internas, el que se acordó circular para una revisión más acabada. Se instruyó al director ejecutivo revisar el listado de tareas para la asignación de responsables.

Se relevó, dentro de las tareas próximas, la elaboración del presupuesto para el periodo 2026, el que, de conformidad con la referida ley, debe ser presentado al Consejo por parte del director ejecutivo durante el mes de septiembre.

Como antecedente de lo anterior, se encomendó al director ejecutivo presentar detalladamente el presupuesto estipulado por el Ministerio de Hacienda para el periodo 2025, con un reporte detallado de gastos, lo que se acuerda revisar en una próxima sesión de Consejo.

ACUERDO N°4

El Consejo acordó instruir al director ejecutivo dar cuenta del presupuesto para el año 2025 y un detalle de los gastos incurridos y proyectados para el mismo periodo, que pueda, además, servir de insumo para la elaboración y oportuna revisión del presupuesto para el periodo 2026.

En lo respectivo al cronograma, asimismo, se encomendó al equipo directivo comenzar a trabajar en este, para su oportuno envío a la Superintendencia de Pensiones durante septiembre, de manera de dar cumplimiento los plazos establecidos en el artículo undécimo transitorio de la Ley N° 21.735.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.